ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 401

(08 MAY 2018)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA IDARTES SA-SI-003-2018****"*

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, Resolución No 293 del 16 de abril 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 400 del 08 de mayo de 2018 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de selección abreviada de subasta inversa **IDARTES–SA-SI-003-2018**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS Y VALLAS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLANDE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".**

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-003-2018,** cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS Y VALLAS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLANDE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".**

ARTICULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, estará conformado de la siguiente manera:

ASTRID MILENA CASAS BELLO, Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
JULIANA MENDOZA VÁSQUEZ, Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica.
DIEGO FERNANDO MILLAN GRIJALBA, Contratista – Área de Producción
ELSY CONDE LOZANO, Contratista - Área de Producción
SANDRA BIBIANA RINCÓN VARGAS, Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera
NEYLAN GONZÁLEZ LIZARAZO, Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar que por la Oficina Asesora Jurídica se convoque, mediante un correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificara los requisitos habilitantes y evaluara los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisara si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que

demande el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-003-2018.**

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, a los 0 8 MAY 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Subdirectora de las Artes (E)
IDARTES

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Subdirección de las Artes:	Rocio Diaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Astrid Milena Casas Bello - Contratista OAJ	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario – OAJ	